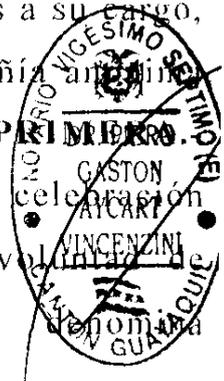




1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
BONCREATIVE S.A. -----  
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600.00. ✓ -----  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00. ✓ -----

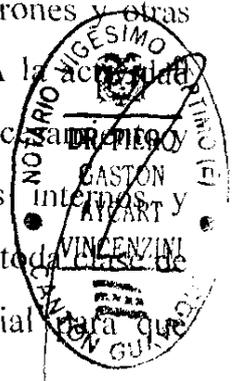
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día catorce de Enero del dos mil trece, ante mi **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos los señores: **ALVARO JOSE GONZALO MORALES MARTINEZ**, casado, Ingeniero Químico; **JOSE QUERUBIN RENGIFO RENGIFO**, soltero, Ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se



1 **BONCREATIVE S.A.**, a los señores **ALVARO JOSE**  
2 **GONZALO MORALES MARTINEZ** y **JOSE QUERUBIN**  
3 **RENGIFO RENGIFO**. Todos por sus propios derechos  
4 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad  
5 ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye  
6 mediante este contrato se regirá por disposiciones de la Ley de  
7 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le  
8 fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a  
9 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
10 **DENOMINADA BONCREATIVE S.A. CAPITULO PRIMERO.-**  
11 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
12 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta  
13 ciudad la compañía que se denominará **BONCREATIVE S.A.** la  
14 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto  
15 y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**  
16 La compañía tendrá como objeto dedicarse a: **Uno)** Prestar servicios  
17 técnicos especializados para una o varias fases de la Cadena de  
18 Abastecimientos : Aprovechamiento, almacenaje, embalaje, facturación,  
19 cobranzas , servicio al Cliente, distribución de Productos Terminados a través  
20 de alquiler de camionetas, camiones, cabezales con chofer y cualquier tipo  
21 de transporte fluvial; todo esto adaptado a las necesidades específicas del  
22 cliente dentro y fuera del país, además podrá realizar a través de terceros el  
23 transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en  
24 general, de pasajeros, carga; **Dos)** Prestará servicios de asesoría en los  
25 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de  
26 mercado y de comercialización interna; en el campo jurídico brindará  
27 asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres,



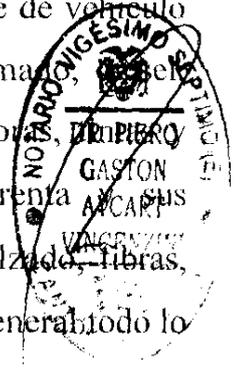
1 cursos, tanto a empresas del sector público como privado; **Tres)** El diseño,  
 2 construcción, planificación, avalúos, peritaje, supervisión, asesoría y  
 3 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas;  
 4 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
 5 construcción de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales,  
 6 condominios e industriales; participar en planes de viviendas populares; al  
 7 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores  
 8 y exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas industriales,  
 9 metalmecánica y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes,  
 10 equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras  
 11 de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal  
 12 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
 13 para la construcción; también se dedicará a la compra, venta, alquiler y  
 14 administración general de edificios y todo tipo de bienes inmuebles, urbanos  
 15 y rurales, y bienes muebles, ya sea, de oficina o enseres de hogar; **Cuatro)**  
 16 Compra venta, importación, distribución de computadoras y productos  
 17 tecnológicos, prestará servicios de computación, diseño y programación,  
 18 elaboración de software, producción de hardware, procesamiento de datos, y  
 19 todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicio de redes de  
 20 comunicación tecnológicas-Internet, intranet, extranet, así como creación de  
 21 páginas web, establecer oficinas de alquiler de equipos; **Cinco)** También  
 22 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras  
 23 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad  
 24 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,  
 25 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y  
 26 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de  
 27 predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que



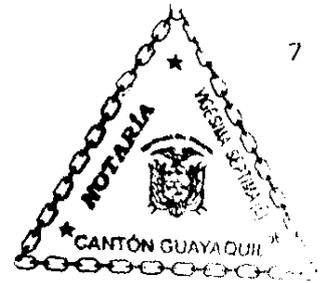
1 empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los  
2 productos del mar; **Seis)** Se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento,  
3 estudio, montaje, comercialización, Importación y exportación de sistemas de  
4 riego, materiales y equipos de sistemas de riego; **Siete)** Se dedicará a la  
5 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,  
6 nacionales, internacionales y aéreas; **Ocho)** Podrá realizar la explotación de  
7 toda clase de ganado mayor o menor, así mismo importar, exportar ganado y  
8 productos, maquinarias y equipos para el mismo fin. De igual forma se  
9 dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución  
10 de toda clase de rosas y a la floricultura en general; **Nueve)** Podrá importar,  
11 exportar y efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como  
12 camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, maíz, pescado congelado,  
13 productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su  
14 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
15 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel  
16 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; **Diez)** Investigación cualitativa  
17 y cuantitativa de mercado, elaboración de estadística y proyectos de consumo;  
18 **Once)** Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las  
19 siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos  
20 asistenciales, sanatorios, consultorios y clínicas médicas, quirúrgicas,  
21 odontológicas, nutricionales, de reposo y SPA, así como atención de enfermos  
22 y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
23 respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el  
24 arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación  
25 y comercialización, importación y exportación de insumos, productos  
26 químicos, farmacéuticos, de limpieza, aparatos e instrumental médico,  
27 quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la



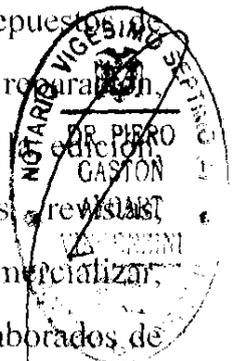
1 medicina, podrá realizar todo tipo de exámenes médicos, como también al  
2 procesamiento y distribución de agua para el consumo humano. Para cumplir  
3 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las  
4 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; **Doce)** Se dedicará a la  
5 constitución, instalación, explotación y administración de restaurantes, salas  
6 y/o cadena de cines, supermercados, farmacias, pudiendo también extenderse  
7 a la asesoría técnica relacionada en estos campos; asesoría en el campo  
8 hidrocarburífero y medio ambiente; **Trece)** Se dedicará a prestar servicios de  
9 agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la importación y  
10 exportación de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas;  
11 **Catorce)** Brindará asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de  
12 empresas; **Quince)** Brindará servicios de recolección de basura como su  
13 procesamiento; **Dieciséis)** La importación, exportación, distribución,  
14 fabricación, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración,  
15 reparación, concesión de: productos de ferretería, metales y afines para la  
16 construcción; insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y  
17 agrícola; insumos para el sector manufacturero, materiales para la  
18 construcción; auto-partes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas,  
19 electrónicas, neumáticas portátiles o estacionarias; plantas eléctricas, turbinas  
20 motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, y  
21 más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,  
22 accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículo  
23 automotores; toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, kerosene,  
24 kéréx, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, impresoras,  
25 accesorios para máquinas fotocopiadoras, equipos de imprenta y sus  
26 repuestos; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, calzado, fibras,  
27 tejidos, telas, hilados, y las materias primas que componen, en general, todo lo



1 relacionado con la industria textil; de aeronaves, helicópteros y sus motores,  
2 equipos de accesorios; instrumentos y partes de aparatos eléctricos; artículos  
3 de cerámica; artículos de artesanía; toda clase de electrodomésticos y todo lo  
4 relacionado con la línea blanca; equipos de seguridad y protección  
5 industriales; instrumental médico, instrumental para laboratorios;  
6 instrumentos de música de todo tipo, madera en todas sus fases; joyas y  
7 artículos conexos en la rama de joyería; de igual manera bebidas alcohólicas  
8 y aguas gaseosas; cuero y pieles; productos químicos, materia activa o  
9 compuestos tanto para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas  
10 en todas sus formas y aplicaciones; pintura barnices y lacas; artículos de bazar  
11 y perfumería, productos de aromaterapia, incluyéndose su fabricación o  
12 manufacturación; productos de confitería, tales como galletas, caramelos,  
13 entendiéndose también el procesamiento de chocolates en todas sus fases y su  
14 respectiva distribución; confección, compra y venta de aparatos de relojería  
15 sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta  
16 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen  
17 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícola e industriales en las  
18 ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,  
19 pecuarios e industriales, eléctricos; también se dedicará a la prestación de  
20 servicios portuarios y aduaneros; **Diecisiete)** Se dedicará a la actividad  
21 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
22 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil;  
23 **Dieciocho)** Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,  
24 mediante la instalación y administración de operadores turísticos, agencias de  
25 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro  
26 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación;  
27 **Diecinueve)** Importación, exportación y comercialización de sistemas de



1 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables  
2 para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras;  
3 construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros;  
4 así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de  
5 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de  
6 químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento  
7 de caminos; **Veinte)** Podrá dedicarse a la importación, compraventa,  
8 fabricación, exportación de toda clase de centrales de telecomunicaciones,  
9 sistema de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para  
10 sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de  
11 centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de  
12 servicio; instalación, interconexiones, prueba y mantenimiento de servicios de  
13 sistemas de radio enlace, baterías, motores y generadores; así como la  
14 explotación o utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por medio de  
15 redes de fibra óptica cuyas redes pueden ser submarinas a través de  
16 concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro  
17 propósito; ser concesionaria, celebrar y otorgar concesiones con compañías  
18 que brinden servicio de telefonía de punta y actualizada e interconexiones que  
19 se deriven de la misma; venta de cables, materiales, accesorios para  
20 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas,  
21 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e  
22 instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos para  
23 climatización, también a la compraventa, distribución, reparación,  
24 consignación de teléfonos celulares; **Veintiuno)** Se dedicará a la edición,  
25 elaboración y distribución de toda clase de libros, textos, revistas,  
26 publicaciones, gráficos, periódicos, y afines, y, podrá: comercializar,  
27 distribuir y fabricar, papel, libros, bobinas, cartulinas, cartón y elaborados de



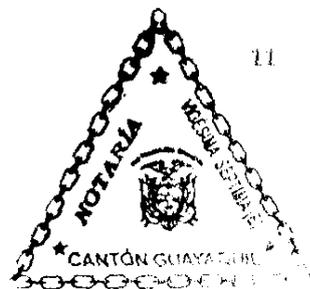
1 papel en general. Así mismo establecerá tiendas, almacenes o papelerías,  
2 incluyéndose la venta de útiles, suministros de oficina, libros y afines;  
3 **Veintidós)** Se dedicará a la Constitución o administración de cualquier medio  
4 de comunicación ya sea prensa escrita, radial, o televisiva, para lo cual podrá  
5 adquirir cualquier tipo de maquinarias y equipo en general para el desempeño  
6 de esta actividad; **Veintitrés)** La construcción de instalaciones deportivas,  
7 coliseos, estadios, instalaciones de canchas sintéticas y naturales, preparación  
8 y promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos y espectáculos  
9 nacionales e internacionales, en conformidad y bajo el cumplimiento estricto  
10 de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos; estos  
11 eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales  
12 y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán  
13 promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso, podrá también  
14 importar, exportar y distribuir: implementos deportivos, césped sintético y  
15 natural, pisos deportivos; **Veinticuatro)** La Compraventa, corretaje,  
16 administración, permuta, anticresis, agenciamiento, explotación,  
17 arrendamiento de bienes inmuebles, en su caso, ya sean urbanos y rurales;  
18 **Veinticinco)** La importación y exportación, fabricación, elaboración, y  
19 comercialización de todo tipo de tejidos, cristalería, y productos de madera,  
20 así como muebles de: oficina, sala, comedor, dormitorio, con sus respectivos  
21 complementos, tales como puertas, closets, anaqueles, mesas, sofás, camas,  
22 marcos, enchapes, paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreras,  
23 aplicables al sector de la construcción, decoración y afines; así mismo se  
24 podrá otorgar asesoría en decoración; **Veintiséis)** Se dedicará al diseño,  
25 construcción, mantenimiento y administración por cuenta propia y/o de  
26 terceros de: Hoteles, Apart hotel, Moteles y otro servicio de carácter  
27 habitacional con fines turísticos. Para cumplir con su objeto social



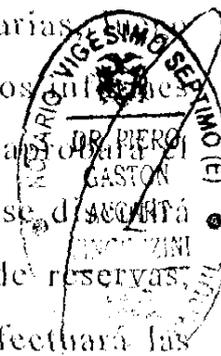
1 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
2 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO**  
3 **TERCERO.**- El plazo para el cual se constituye esta compañía es  
4 de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de  
5 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
6 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía es  
7 el Cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
8 cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO**  
9 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**  
10 **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es  
11 de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América,  
12 el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados  
13 Unidos de América, divididos en ochocientas acciones ordinarias  
14 y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser  
15 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
16 **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la cero  
17 cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General  
18 y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una  
19 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o  
20 destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación



1 a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en  
2 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas  
3 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se  
4 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
5 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las  
6 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los  
7 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
8 totalmente pagadas, entre tanto, solo les dará a los accionistas  
9 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**  
10 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
11 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
12 sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía  
13 podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
14 aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo  
15 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
16 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**  
17 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
18 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
19 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo.  
20 La administración de la compañía se ejecutará a través del  
21 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que  
22 se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
23 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
24 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**  
25 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al  
26 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
27 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria



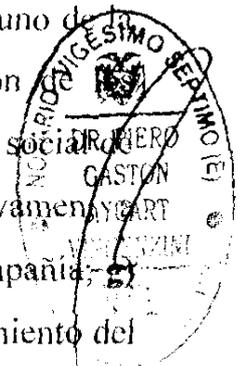
1 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas  
2 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
3 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación  
4 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
5 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**  
6 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá  
7 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria  
8 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido  
9 de un número de accionistas que represente por lo menos al  
10 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias  
11 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
12 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en  
13 una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria  
14 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo  
15 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
16 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y  
17 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
18 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
19 que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los  
20 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
21 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**  
22 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias  
23 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes  
24 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
25 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá  
26 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
27 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuará las



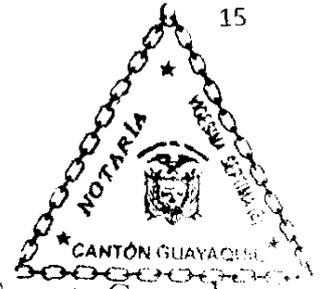
1 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según  
2 los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas  
3 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente  
4 General, pudiendo nominarse, si fuere necesario, un Director o  
5 Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En  
6 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
7 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
8 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los  
9 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
10 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la  
11 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,  
12 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
13 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**  
14 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General  
15 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
16 Gerente General, redacte una acta-resumen de las resoluciones o  
17 acuerdo, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser  
18 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
19 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta  
20 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General --  
21 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
22 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.  
23 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales  
24 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la  
25 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
26 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.  
27 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General



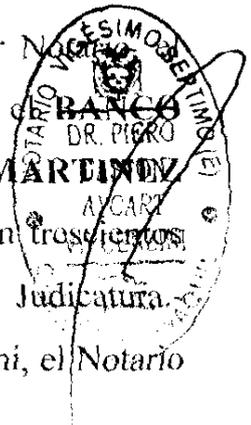
1 Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la  
2 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de  
3 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
4 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
5 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
6 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
7 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el  
8 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
9 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días  
10 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
11 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
12 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver  
13 uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos  
14 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
15 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a)  
16 Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán  
17 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
18 indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía; b) Elegir uno o  
19 mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
20 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
21 comisario en forma establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la  
22 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
23 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de  
24 la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de  
25 cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la Compañía; g)  
26 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del  
27 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)



1 Elegir al Liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan  
2 a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver  
3 los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o  
4 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son  
5 atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Administrar  
7 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
8 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
9 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
10 Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los  
11 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
12 corrientes y efectuar toda clase de operación bancarias, civiles y mercantiles;  
13 **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o  
14 comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores,  
15 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
16 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las  
17 labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las  
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la  
19 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena  
20 marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los  
21 estatutos; **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la  
22 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
23 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas  
24 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El  
25 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)**  
26 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
27 Compañía; **b)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;



1 y, c) las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General o  
 2 la Junta General de la misma.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son  
 3 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
 4 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
 5 **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las  
 6 causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en  
 7 liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-  
 8 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
 9 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el  
 10 señor **ALVARO JOSE GONZALO MORALES MARTINEZ** ha  
 11 suscrito cuatrocientas ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
 12 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,  
 13 el señor **JOSE QUERUBIN RENGIFO RENGIFO** ha suscrito trescientas  
 14 noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha  
 15 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme  
 16 consta el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el  
 17 **BANCO PICHINCHA.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por  
 18 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de  
 19 dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente  
 20 autorizado el abogado **JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO** para  
 21 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la  
 22 aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario  
 23 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**  
 24 **PICHINCHA.-** f) legible.- Abogado **JULIO OMAR MARTINEZ**  
 25 **GUERRERO.-** Matrícula cero nueve guión dos mil siete guión trescientos  
 26 cuarenta y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.  
 27 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta). Leída de principio a fin por mí, el Notario



1 en alta voz a los otorgantes, éstos lo aprueban y suscriben en unidad de acto  
2 conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

3

4



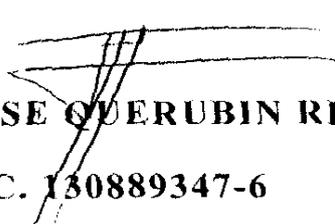
5 **ALVARO JOSE GONZALO MORALES MARTINEZ**

6 **C.C. 090135792-1**

7 **C.V. 033-0201**

8

9



10 **JOSE QUERUBIN RENGIFO RENGIFO**

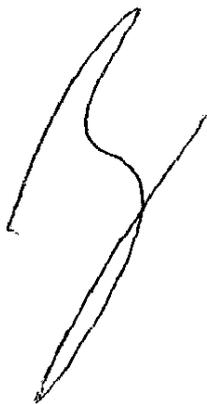
11 **C.C. 130889347-6**

12 **C.V. 388-0027**

13

14

15







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
 OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7360157  
 VÍAS DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
 SEÑOR: MARTINI Z. GUERRERO JULIO OMAR  
 FECHA DE RESERVA: 10/06/08/10/2012 12:35:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L. BONCREATIVE S.A.  
 - APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 07/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.661 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YEPEZ  
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





INSTITUCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RENGIFO BANEDA LUIS ISIDORO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RENGIFO MATILDE TRINIDAD  
LUGAR Y FECHA DE EXPLORACIÓN: GUAYAQUIL  
2012-08-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-08

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
EMBAJADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEGUACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES: RENGIFO RENGIFO JOSE QUERUBIM  
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PICHINCHA / GERVASIO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-07-13  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO  
No. 130889347-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

388-0027  
NÚMERO

1308893476  
CÉDULA

RENGIFO RENGIFO JOSE QUERUBIM

GUAYAS GUAYAQUIL  
PROVINCIA CANTÓN  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BONCREATIVE S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, diecisiete de Enero del dos mil trece.-



*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BONCREATIVE S.A.**, otorgada el **CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto de la resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0000647**, suscrita el treinta y uno de Enero del dos mil trece, por la **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, SUBIDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen **LA APROBACION DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA.**- Guayaquil, CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.-

*[Firma]*  
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini  
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0006689

Guayaquil, 12 MAR 2013

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BONCREATIVE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ( S )**

 MTA/evm